FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Versión 2.0 DECRETO No. 100-29-042 de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 100-93-540
(16 de Octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRTACION DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 d6 2007. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2 2 1 2.1.4 1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, establece en su (Artículo 2 - Son fines esenciales del Estado), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; entre otros, así mismo dentro del Régimen Municipal determina el Artículo 311:

> "Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Según lo prevé el articulo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

El Estado a través de las Entidades Territoriales, debe propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello la Administración Municipal está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar proyectos y actividades en la búsqueda del bienestar de la población.

De conformidad, la administración municipal de Belén de los Andaquíes está comprometida con la ejecución de proyectos y actividades que mejoren la calidad de vida de su población, en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994, que establece el deber de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y otros, a través de empresas de servicios públicos o directamente por la administración central.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 142 de 1994, el propósito esencia del control empresarial es hacer coincidir los objetivos de quienes prestan servicios públicos con sus fines sociales y su mejoramiento estructural, de forma que se establezcan criterios claros que permitan evaluar sus resultados. El control empresarial es paralelo al control de conformidad o control numérico formal y complementario de éste.

FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Versión 2.0
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024

El Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, como Entidad Territorial, es el responsable de garantizar a la comunidad la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos a su cargo, por designación constitucional y legal, a fin de mejorar la calidad de vida de la población. En efecto, debe desarrollar e implementar estrategias y acciones que permitan su cumplimiento. Para la administración municipal es de suma importancia la ejecución de proyectos de inversión, puesto que lo percibe en el Plan de Gobierno como una de las necesidades prioritarias hacia la comunidad.

Conforme a lo anterior, el municipio ha identificado la problemática que enfrenta el área urbana de Belén de los Andaquíes, Caquetá, en relación con la gestión de aguas residuales y pluviales, que demanda una intervención urgente y planificada, enmarcada en el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que obligan al Estado a garantizar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes., razón por la cual debe ser atendida.

La ausencia de alcantarillado pluvial en la gran mayoría del área urbana y de igual forma de estructuras transitorias y colectora del agua superficial, como estructuras abiertas, sumideros, cajas colectoras, desarenadores y redes de alcantarillado pluvial, agrava la problemática de saneamiento en el sector urbano. La falta de una infraestructura adecuada para la gestión de aguas pluviales provoca inundaciones en calles y áreas urbanas, especialmente durante la temporada de lluvias, ya que estas están conectadas directamente al alcantarillado sanitario, saturando en algunas ocasiones parte de la capacidad hidráulica de las redes existentes; Estas inundaciones no solo causan daños a la infraestructura vial, sino que también generan afectaciones a las viviendas y enseres de los ciudadanos, provocan la erosión del suelo, socavación en algunos árboles y contaminación de los recursos hídricos locales, impactando negativamente el medio ambiente y la salud pública.

La situación se torna aún más crítica debido a que las aguas de escorrentía se conectan al alcantarillado sanitario existente, incrementando las ocupaciones hidráulicas y provocando el colapso del sistema, revose de estructuras sanitarias como pozos, lo cual resulta en la exposición de la comunidad a focos de contaminación ambiental por aguas residuales mal dispuestas.

La inexistencia de estructuras acordes al manejo de las aguas de escorrentía como sumideros, cajas colectoras con desarenadores hacen que el sistema en temporada de lluvias colmate de manera rápida, debido a que se presenta material directo al sistema sanitario existente.

La falta de un sistema adecuado de alcantarillado pluvial dificulta la planificación urbana eficiente, impide el crecimiento ordenado y seguro del casco urbano, y limita el acceso a servicios sanitarios adecuados, los cuales son esenciales para el desarrollo económico y social de la comunidad.

Belén de los Andaquíes ha crecido de manera acelerada y desordenada, lo que ha incidido que el crecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado. La cobertura en acueducto es del 47,51% y alcantarillado de tan sólo 47,47% (TerriData), pero el gran problema radica en la carencia de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, que permita planificar, ampliar, reponer y modernizar las actuales redes de alcantarillado.

FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Versión 2.0
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024

Los barrios Cincuentenaria, Santa Teresa y Caja Agraria; lo conforman 756 viviendas, en donde residen 1.366 personas (Base de datos SISBEN IV); cuentan con cuatro 4 puntos de vertimientos, con mayor concentración de aguas residuales. Actualmente, existe tres (3) puntos de vertimiento sin tratamiento, generando contaminación de las fuentes hídricas, proliferación de vectores, plagas, malos olores, deterioro paisajístico y ambiental de ecosistemas naturales.

Estos barrios se encuentran siendo intervenidos en su red vial, por lo cual, se requiere realizar un mejoramiento al sistema de alcantarillo que permita dar un manejo adecuado a las aguas lluvias y sanitarias, reduciendo los colapsos del mismo y los impactos negativos en las viviendas, la infraestructura vial, el medio ambiente y la salud de la población belemita.

Actualmente el municipio cuenta con una alianza estratégica con Aguas Andakí S.A.-E.S.P. formalizada a través del Convenio NO. 004-CDIA-2024, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS QUE PERMITAN UNA ALIANZA ESTRATEGICA PARA ELABORAR, FORMULAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INVERSION EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y DEL CAQUETÁ. Éste tiene como finalidad generar sinergias entre la empresa de servicios públicos y el Municipio, permitiendo la elaboración y presentación de proyectos que contribuyan a solucionar las problemáticas relacionadas con el acceso al agua y al saneamiento básico.

En este caso, en virtud de la problemática planteada, la empresa de servicios públicos Aguas Andakí S.A.-E.S.P. en compañía del Municipio ha presentado el formulado proyecto denominado:" ***MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTORES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA",*** el cual fue viabilizado.

En tal sentido, el municipio de Belén de los Andaquíes, en el marco del convenio celebrado, y ante la necesidad de brindar solución a la problemática descrita, considera oportuno, legal y conveniente suscribir un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con la empresa de servicios públicos Aguas Andakí S.A.-E.S. P; Mediante el cual las partes aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar solución a la problemática descrita con antelación.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C–671 de 2015, que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos

de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus caracteristicas, que: "*Se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales*".

Así pues, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En ese sentido el municipio de Belén De Los Andaquíes, pretenden celebrar un convenio cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTPRES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA,** con la empresa de servicios públicos, **AGUAS ANDAKI S.A-E.S.P. ,** cuyo objeto social tiene como fin la prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica conectada e interconectada y gas en el municipio de Belén de los Andaquíes y el territorio colombiano, construcción de obras civiles, interventorías, consultorías y asesorías en los diferentes sectores de inversión de la ley 715 de 2001, recaudo de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica y demás actividades conexas, complementarias y/o afines a los servicios públicos domiciliarios arriba citados. En tal sentido, se considera como una empresa idónea para coadyuvar para aunar esfuerzos que permita la maximización del recurso público con la ejecución de este importante proyecto.

Por tal motivo, la modalidad a escoger para el presente proceso se hará de manera directa, dado que las partes a celebrar el convenio son entidades de naturaleza pública.

El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($305,993,110.00)** la cual corresponde al total de aportes entregados por las partes, así:

Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá	$ 297,993,110.00
Aguas Andakí S.A. E.S.P.	$ 8.000.000,00 (especie)

Y en mérito de lo expuesto,

"Compromiso y liderazgo por Belén"
Alcaldía Belén De Los Andaquíes Caquetá (8) 431 6264 CAM- Calle 5 N° 4-42 Código postal 186010

FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Versión 2.0
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024

RESUELVE

PRIMERO. JUSTIFICAR la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con **AGUAS ANDAKI S.A-E.S.P.**, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTORES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**".

SEGUNDO: Para la ejecución del presente **CONVENIO** las partes harán los siguientes aportes:

Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá	$ 297,993,110.00
Aguas Andakí S.A. E.S.P.	$ 8.000.000,00 (especie)

- **Aporte del municipio de Belén de los Andaquíes**

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. PRELIMINARES					
1.1	Demolición manual de concretos existentes	m3	10.43	$ 200,084.00	$ 2,086,876.00
1.2	Corte de pavimento asfaltico con cortadora autopropulsada (incluye retiro)	ml	536.28	$ 6,821.00	$ 3,657,966.00
				Subtotal	**$ 5,744,842.00**
2. MOVIMIENTOS DE TIERRA					
2.1	Excavación mecánica sin clasificar (incluye retiro)	m3	103.71	$ 45,673.00	$ 4,736,747.00
2.2	Relleno con material granular (incluye compactación)	m3	56.69	$ 143,016.00	$ 8,107,577.00
2.3	Suministro de arena para base y atraque de tubería	m3	0.45	$ 137,105.00	$ 61,697.00
2.4	Rellenos con material filtrante (incluye geotextil)	m3	1.12	$ 270,195.00	$ 302,618.00
				Subtotal	**$ 13,208,639.00**
3. SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS					
3.1	Suministro e instalación de tubería corrugada Ø 12"	ml	56.19	$ 266,784.00	$ 14,990,593.00

FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Versión 2.0 DECRETO No. 100-29-042 de 2024

3.2	Suministro e Instalación de Dren Horizontal en tubería PVC 4" perforada	ml	7.00	$ 115,928.00	$ 811,496.00
				Subtotal	**$ 15,802,089.00**
4. ESTRUCTURAS DE DRENAJE					
4.1	Sumideros en concreto reforzado 3000PSI según diseño (incluye rejillas y acero) H< O = 1,1	Und	9.00	$ 4,039,052.00	$ 36,351,468.00
4.2	Dilatadores en concreto 0,10*0,35 ml	ml	536.28	$ 96,963.00	$ 51,999,318.00
4.3	Concretos para drenajes superficiales y manejo pluvial	m3	138.26	$ 767,533.00	$ 106,119,113.00
				Subtotal	**$ 194,469,899.00**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 229,225,469.00**
ADMINISTRACION			A=	27%	$ 61,890,877.00
IMPREVISTOS			I=	3%	$ 6,876,764.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 68,767,641.00**
VALOR TOTAL					**$ 297,993,110.00**

APORTE DE AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
1. INFORME DE TOPOGRAFÍA Descripción del procedimiento Cartera topográfica Especificación de equipos y certificados de calibración	$ 5.000.000
2. PLANOS TOPOGRÁFICOS Incluye longitud de tramos a intervenir Descripción de la caja existentes Identificación de calles y carreras	
3. PRESUPUESTO DE OBRA APU Memoria de cantidades Cronograma de trabajo Cálculo de Administración	$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL	**$ 8.000.000,00**

El aporte del municipio, está amparado con el certificado de disponibilidad discriminado de la siguiente manera:

	Presupuesto General de la Nación - PGN			
	Sistema General de Participaciones - SGP	**Participación para educación**		
		Participación para salud		
			Deporte y recreación	
			Cultura	

FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Versión 2.0
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024

TIPO DE RECURSOS		Participación para propósito general	Propósito general Libre inversión	
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	Resguardos Indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
		Agua potable y saneamiento básico		$ 297.993.110,00
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	Sistema General de Regalías - SGR			
	Recursos Propios			
	Recursos de Crédito			
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			
No de CDP	376	Fecha de expedición		10/09/2025
Valor				$ 297.993.110
RUBRO				2.3.2.02.02.005

Lo anterior, sin perjuicio que la entidad sin ánimo de lucro pueda realizar mayores aportes.

TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, Oficina de contratación, ubicada en la calle 5 No. 4-42, o en el portal único de contratación pública-SECOP II.

CUARTO: VEEDURIAS. -Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Articulo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los Dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025, en el Municipio de la Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá.

WILMAR BALLEN LOZADA
Alcalde Municipal